

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

INFORME DE EVALUACIÓN N° 504-2020-MINEM-DGAAH/DEAH

- Para** : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
- Asunto** : Informe de Evaluación del Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "*Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor*", presentado el señor Julio Amalfi Bejarano Linares.
- Referencia** : Escrito N° 3025870 (24.02.2020)
- Fecha** : **10 de Noviembre del 2020**
-

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 3025870 de fecha 24 de febrero de 2020, el señor Julio Amalfi Bejarano Linares (en adelante, **el señor Bejarano**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas la "*Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor*"; (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.
- Mediante Oficio N° 249-2020-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 26 de febrero de 2020 la DGAAH otorgó al Titular dos (02) días hábiles para presentar el Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito N° 3027508 de fecha 28 de febrero de 2020, el señor Bejarano presentó a la DGAAH el Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Durante el día 02 de marzo de 2020, la DGAAH realizó una visita de campo al área donde se pretende ejecutar el proyecto.
- Mediante Auto Directoral N° 038-2020-MINEM-DGAAH de fecha 09 de marzo de 2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 144-2020-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH otorgó al señor Bejarano un plazo de siete (7) días hábiles para absolver las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito N° 3067063 de fecha 03 de setiembre de 2020, el señor Bejarano presentó a la DGAAH información destinada a levantar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 144-2020-MINEM-DGAAH/DEAH.
- Mediante escrito N° 3067512 de fecha 04 de setiembre de 2020, el señor Bejarano presentó a la DGAAH una versión actualizada de su DIA.
- Mediante escrito N° 3091186 de fecha 6 de noviembre de 2020, el señor Bejarano presento a la DGAAH los Planos A-01 (Plano de Arquitectura), P-01 (Plano de

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Monitoreo) y U-01 (Plano de Ubicación), correspondientes al Resumen Ejecutivo de la DIA.

- Mediante escrito N° 3092826 de fecha 10 de noviembre de 2020, el señor Bejarano ingresó información complementaria al Resumen Ejecutivo presentado.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Señor Bejarano señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del Proyecto

El objetivo de la DIA es la Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor.

2.2 Ubicación del Proyecto

El proyecto se ubicará en el Lote 4, Mz. A de la Asociación "Señor del Morro de Conchan", distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

El área en la que se instalará la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, será de 3820,64 m² y contara con las siguientes instalaciones:

(i) Edificación¹

Una edificación en el cual se distribuirá lo siguiente:

- Minimarket
- Bóveda
- Hermes
- Servicios higiénicos (hombres y mujeres)
- 04 oficinas
- Vestidores hombres y mujeres en segundo piso (empleados)

(ii) Patio de Maniobras²

- **Zona de Almacenamiento**

A continuación, se detallan las capacidades propuestas de los tanques de almacenamiento:

**Cuadro N° 1
Tanques de Combustibles Líquidos y GLP Proyectado**

Tanque N°	Gasol 90 Plus	Gasol 95 Plus	Gasol 97 Plus	Diesel B5 S-50	GLP	Capacidad Total (gl)
1	-	3 000	-	-	-	3 000
		-	3 000	-	-	3 000
2	6 000	-	-	-	-	6 000
3	-	-	-	10 000	-	10 000

¹ Folio 562 del expediente.

² Folio 551 del expediente.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

4	-	-	-	10 000	-	10 000
5	-	-	-	--	2 500	2 500
Capacidad Total						34 500

Página 10 del escrito N° 3067063

- **Zona de Despacho**

El establecimiento contará con la siguiente distribución de islas:

Cuadro N° 2
Distribución de las Islas

N° de islas	N° de Dispensadores	Productos				
		DB5-S50	G90	G95	G97	GLP
1	1	X	X	X	X	-
	2	-	-	-	-	X
2	1	X	X	X	X	-
	2	X	X	X	X	-
3	1	-	-	-	X	-
4	1	-	-	-	X	-

Página 11 del escrito N° 3067063

III. MARCO NORMATIVO: El Resumen Ejecutivo y su aplicación en el marco de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

3.1 Contenido del Resumen Ejecutivo

Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCA**), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

Al respecto, el artículo 23° del RPCH establece las siguientes fases de la participación ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental:

- Previa a la presentación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.
- Durante la evaluación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

El artículo 51° del RPCA señala que para la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a las actividades de comercialización de hidrocarburos la participación ciudadana se lleva a cabo durante la evaluación del mencionado Estudio Ambiental, lo que implica que según el numeral 25.1 del artículo 25° del RPCH el Titular informa a la población sobre los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las actividades de hidrocarburos y la medidas de manejo ambiental y social a ser ejecutadas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

En esa línea, el numeral 1 del artículo 30^{o3} del RPCH señala que el Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del Estudio Ambiental, el cual es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la Actividad de Hidrocarburos y debe ser presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 30^o del RPCAH.

Asimismo, el citado artículo 30^o del RPCAH establece que el Resumen Ejecutivo contiene, como mínimo, lo siguiente:

- Principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos.
- Posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia.
- Medidas de manejo ambiental que se aplicarán, y los compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental.
- Presupuesto destinado para su implementación.
- Cronograma de ejecución.
- Planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares.

Una vez admitido a trámite el Estudio Ambiental, la DGAAH emitirá una opinión favorable sobre el Resumen Ejecutivo. Adicionalmente, en caso existan observaciones al documento, la DGAAH las remitirá al Titular a fin de que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respectiva. En caso se realicen modificaciones al Estudio Ambiental, el Resumen Ejecutivo deberá ser reformulado considerando las modificaciones, ello de acuerdo al numeral 3 del artículo 30^o del RPCAH.

Finalmente, cabe señalar que el Resumen Ejecutivo deberá ser elaborado de acuerdo a los Criterios para su elaboración señalados en el artículo 31^o del RPCAH, cumpliendo las siguientes pautas:

a) Autosuficiencia: El Resumen Ejecutivo sintetiza los principales aspectos comprendidos en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a los contenidos señalados en los Términos de Referencia aplicables, de forma tal que permita comprender el documento sin necesidad de recurrir al texto principal.

3

Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 30.- Resumen Ejecutivo

30.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis de los aspectos relevantes del Estudio Ambiental, el cual es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la Actividad de Hidrocarburos.

30.2. El Resumen Ejecutivo contiene como mínimo las principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos, los posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia, las medidas de manejo ambiental que se aplicarán, y los compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental. Asimismo, detalla el presupuesto destinado para su implementación, el cronograma de ejecución, los planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares, entre otros.

30.3. El Resumen Ejecutivo es presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental. La Autoridad Ambiental Competente en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de admitido a trámite el Estudio Ambiental, emite una opinión favorable sobre dicho documento. En caso de tener observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las remite al Titular a fin de que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respectiva.

30.4. Cuando se realicen modificaciones al Estudio Ambiental el Resumen Ejecutivo se reformula considerando las modificaciones, siéndole aplicable las reglas establecidas en el presente artículo."

BAC

4 de 21 www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

- b) Lenguaje claro y sencillo:** El Resumen Ejecutivo es redactado utilizando un lenguaje inclusivo, claro y sencillo, que sea comprensible por la población. En caso se utilicen términos técnicos y/o legales, estos son acompañados con precisiones o ejemplos que permitan su fácil comprensión. De ser necesario, se traduce en el idioma o lengua propia de la población. Asimismo, se pueden utilizar ilustraciones (gráficos, imágenes u otros similares) con la finalidad de facilitar la comprensión a fin de lograr una comunicación efectiva con las poblaciones del entorno.
- c) Extensión:** El Resumen Ejecutivo es conciso e incluye como contenido información relevante del proyecto que permita una lectura ágil del documento.

3.2 Traducción del Resumen Ejecutivo

Como se ha señalado, de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30° del RPCAH el **Resumen Ejecutivo es redactado en el idioma castellano y en el idioma o lengua propia de la población donde se proponga ejecutar la actividad de hidrocarburos**. De otro lado, el literal b) del Artículo 31 del mismo reglamento establece como una pauta para su elaboración que, de ser necesario, **se traduce en el idioma o lengua propia de la población**.

Sobre la terminología prevista en el RPCAH, mediante Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH de fecha 20 de junio del 2019, la Dirección de Gestión Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAH**) señaló que, de una interpretación concordada y sistemática del RPCH con la Constitución, la Ley General del Ambiente y la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú, *cuando se hace referencia al "idioma propio de la población local", **éste debe ser entendido como aquella lengua de uso predominante en cada localidad.***

Al respecto, para efectos de determinar cuáles son los criterios que deben emplearse para optar por una u otra lengua distinta al español en la traducción del Resumen Ejecutivo, mediante Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH, la DGAH señaló que será necesario identificar cuáles son las lenguas más habladas de forma predominante en las áreas de influencia de los proyectos de hidrocarburos, a efectos de determinar si corresponde cumplir con las obligaciones previstas en la normativa ambiental (elaboración y presentación del Resumen Ejecutivo) en idiomas distintos al español:

*"(...) Sobre el particular, conforme ha sido previamente analizado, de una interpretación concordada del RPCAH con la Constitución, la Ley General del Ambiente y la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú, en cada caso, **es necesario identificar cuáles son las lenguas más habladas predominantemente en las respectivas zonas involucradas, a efectos de determinar si corresponde cumplir con las obligaciones previstas en la normativa en idiomas distintos al español.***

(El subrayado y la negrita han sido agregados)

Para ello, el Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH ha establecido que la fuente oficial que debe ser consultada para determinar, en cada distrito, provincia o región,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

las lenguas que son predominantes, es el Registro Nacional de Lenguas Originarias. Con la finalidad de consultar y definir criterios sobre la aplicación del Registro Nacional de Lenguas Originarias, así como validar cuál es el idioma de uso mayoritario (predominante) tanto en Lima Metropolitana como en provincias, la DGAH convocó a una reunión a representantes de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Lenguas Indígenas y el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, así como la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, la cual se llevó a cabo el 6 de junio del 2019. En dicha reunión, los representantes del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Educación refirieron que en tanto no se ha implementado el mencionado Registro, el Mapa Etnolingüístico del Perú constituye una fuente de consulta válida para efectos de determinar la predominancia de las lenguas indígenas u originarias en el distrito, provincia y región. El Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH lo ha recogido en los siguientes términos:

*"(...) En dicha reunión los mencionados representantes del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Educación refirieron que si bien el Registro Nacional de Lenguas Originarias a la fecha aún no se encuentra culminado, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 29735, en el Registro Nacional de Lenguas Originarias se registran las lenguas originarias contenidas en el **Mapa Etnolingüístico del Perú**, el cual ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2018. Asimismo, comentaron que **dicho mapa es una fuente de consulta válida, en tanto se culmine el proceso de implementación del Registro Nacional de Lenguas Originarias, por lo que sirve como referente para efectos de determinar la predominancia de las lenguas indígenas u originarias en los ámbitos distrital, provincial y regional**, considerando que la Constitución Política del Perú establece que las lenguas aborígenes (originarias) son oficiales, además del castellano, en aquellas zonas en donde predominen."*

(El subrayado y la negrita han sido agregados)

Conforme a ello, el administrado debe identificar la lengua originaria predominante en el distrito, provincia y/o región, donde pretende ejecutar su proyecto de acuerdo con el listado publicado por el Ministerio de Educación⁴ y traducir su Resumen Ejecutivo en la lengua originaria identificada **de forma adicional al castellano**. Esta posición se ratifica con la respuesta brindada por el Ministerio de Cultura mediante Escrito N° 3015236 ante la consulta formulada por la DGAAH sobre la pertinencia de aplicar el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, *para la ejecución de los diversos mecanismos de participación ciudadana y, en general, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.*

Para efectos de los intérpretes que el administrado deberá utilizar en la traducción del Resumen Ejecutivo, el Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH señala que *"el artículo 22 del RPCAH dispone que cuando la participación ciudadana se realice en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se deberá garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, asegurando la participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho reglamento, corresponderá requerir*

⁴ <http://www.minedu.gob.pe/campanias/pdf/predominancia-de-lenguas-por-districtos.pdf>



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

traducciones efectuadas por traductores inscritos en el mencionado registro cuando se trate de participación ciudadana que involucre algún pueblo indígena u originario”.

En ese sentido, de no encontrar algún pueblo indígena u originario en el distrito, provincia y/o región donde se pretende ejecutar el proyecto, la traducción del Resumen Ejecutivo no requerirá de traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura; no obstante ello, el Titular deberá asegurarse que la traducción del Resumen Ejecutivo sea idónea para los fines y objetivos correspondientes.

3.3 Presentación del Resumen Ejecutivo en medios audiovisuales

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 30° del RPCH, el Resumen Ejecutivo se debe presentar en texto y en medios audiovisuales⁵ que faciliten la comprensión de la población. Al respecto, mediante Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH se señaló que de una interpretación concordada entre los artículos 30 y 31 del RPCH, el íntegro de dicho Resumen (incluyendo los medios audiovisuales a que se refiere la norma) debe ser puesto a disposición en el idioma o lengua propia de la población, es decir, una versión en español y en la lengua originaria identificada:

"Sobre el particular, el artículo 30 del RPCAH dispone que el contenido del Resumen Ejecutivo se presenta en texto y en medios audiovisuales que faciliten la comprensión de la población. Al respecto, dicha disposición debe ser concordada con lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de dicho reglamento, según el cual el Resumen Ejecutivo es redactado utilizando un lenguaje inclusivo, claro y sencillo, que sea comprensible por la población. De ser necesario, se traduce en el idioma o lengua propia de la población.

De esta forma, atendiendo a que el artículo 30 refiere expresamente que el Resumen Ejecutivo se presenta en medios audiovisuales que faciliten la comprensión de la población, se infiere que el íntegro de dicho Resumen (incluyendo los medios audiovisuales a que se refiere la norma) debe ser puesto a disposición en el idioma o lengua propia de la población pues caso contrario, se correría el riesgo de que dicha población del área de influencia no logre una óptima comprensión sobre los alcances del proyecto que buscan ser difundidos en el Resumen.

(El subrayado y la negrita han sido agregados)

3.4 Remisión del Estudio Ambiental y el Resumen Ejecutivo

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° del RPCAH -y una vez emitida la Opinión Favorable por parte de la DGAAH- el Titular deberá remitir a la Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. Cabe señalar que el Resumen Ejecutivo deberá ser remitido a dichas Municipalidades con su traducción y los medios audiovisuales respectivos. Los cargos de recepción del estudio ambiental (versión física y digital), así como del Resumen Ejecutivo (versión física y digital, traducción y

⁵ El medio audiovisual deberá consistir en un breve video donde se detallen los principales puntos del proyecto que se va a desarrollar en el área.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

medios audiovisuales) por la respectiva Municipalidad deberán ser entregados a la DGAAH.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo cuya última prórroga se ha dictado hasta el 30 de noviembre de 2020.

La declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relacionados a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

En el marco de ello, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobó los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en cuyo artículo 3.2 se establece que para la atención a la ciudadanía y funcionamiento de las entidades, corresponde implementar, de manera progresiva, la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales y promover la simplificación administrativa, a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo.

Por tanto, en atención a la coyuntura que afronta el país a causa de la propagación del COVID-19, **el Titular podrá presentar solo la versión digital del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo, a cada municipalidad⁶ (Provincial y Distrital) a través de sus plataformas virtuales u otros medios digitales que la Municipalidad haya implementado durante el Estado de Emergencia. Cabe señalar que el Resumen Ejecutivo deberá ser remitido a dichas Municipalidades, con su correspondiente traducción y los medios audiovisuales respectivos.**

También corresponde señalar que los cargos de recepción del estudio ambiental (versión digital), así como del Resumen Ejecutivo (versión digital, traducción y medios audiovisuales) por las respectivas Municipalidades, **deberán ser remitidos a la DGAAH.**

Adicionalmente, y luego de emitida la Opinión Favorable, el Titular deberá remitir a la DGAAH, el Resumen Ejecutivo traducido al quechua, así como los medios

⁶ El tanto la Municipalidad de Villa El Salvador <https://www.munives.gob.pe/mesadepartesvirutal.php> como Lima Metropolitana <http://www.munlima.gob.pe/images/pop-ups/POP-UP-MESA-DE-PARTES-VIRTUAL-AVISO.jpg> tienen habilitados mesa de partes virtuales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

audiovisuales (en castellano y en quechua), que fueron presentados a las Municipalidades.

Finalmente, es importante precisar que si a la fecha de emitida la Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo, se dispone el levantamiento del Estado de Emergencia, se restituye el ejercicio de los derechos constitucionales actualmente restringidos y se habilitan los trámites presenciales en las Municipalidades, el Titular deberá presentar la versión física del estudio ambiental y la versión física del Resumen Ejecutivo, así como su traducción y en medios audiovisuales a las referidas autoridades.

IV. ABSOLUCION DE OBSERVACIONES FORMULADAS MEDIANTE AUTO DIRECTORAL N° 038-2020-MINEM-DGAAH

4.1 Principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos

Observación 1

De la revisión del ítem V. "Características del Proyecto" del Resumen ejecutivo de la DIA (Folios 439 y 440 del expediente) se evidenció que el Titular no ha descrito en el Resumen Ejecutivo, las actividades que comprenden la etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, incumpléndose con el criterio de Autosuficiencia recogido en el literal a) del Artículo 31° del RPCAH al no sintetizar los principales aspectos comprendidos en la DIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° del RPCAH que regula el contenido mínima del Resumen Ejecutivo.

Sobre lo señalado, el Titular deberá señalar las actividades que comprenden la etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, en el Resumen Ejecutivo, siendo que dicha descripción debe cumplir con los criterios de Lenguaje claro y sencillo y, de extensión, conforme se requiere en los literales b) y c) del Artículo 31° del RPCAH.

Respuesta:

En las páginas 3 del archivo digital "Resumen Ejecutivo – Julio Amalfi Bejarano" ingresado con escrito N° 3092826 (ítem V. Etapas del Proyecto del Resumen Ejecutivo), el señor Bejarano señaló y enumeró las actividades que conforman la etapa de Planificación, etapa constructiva, etapa operativa, etapa de mantenimiento, y etapa de abandono del proyecto.

Por lo tanto, lo presentado por el señor Bejarano se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta

4.2. Medidas de Manejo Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Observación 2

De la revisión de la "Matriz de Medidas de Manejo ambiental en la Etapa de Mantenimiento" del ítem VIII. "Medidas de Manejo Ambiental" del Resumen Ejecutivo de la DIA (Folios 465 al 469 del expediente), el Titular adjuntó el Cuadro "Combustibles Líquidos" y el Cuadro "GLP" donde detalló las medidas de manejo ambiental a ser aplicadas durante la etapa de mantenimiento; sin embargo, en la columna "Etapa del proyecto" de ambos cuadros se indicó que las medidas corresponderían a la etapa de operación.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir y presentar el Cuadro "Combustibles Líquidos" y el Cuadro "GLP" de la "Matriz de Medidas de Manejo ambiental en la Etapa de Mantenimiento", señalando en la columna "Etapa del proyecto", la etapa correcta (etapa de mantenimiento), a fin de que sea coherente con las medidas de manejo señaladas.

Respuesta:

De la revisión de las páginas 9 al 11 del archivo digital "Resumen Ejecutivo – Julio Amalfi Bejarano" ingresado con escrito N° 3092826 (ítem VIII. "Medidas de Manejo Ambiental" del Resumen Ejecutivo), se evidenció que el señor Bejarano presentó la Tabla "Matriz de Manejo ambiental en cada Etapa", en cuya columna "Etapa del proyecto" se consideraron las diversas etapas del proyecto (Construcción, Operación-Combustibles Líquidos, Operación-GLP, Mantenimiento-Combustibles Líquidos, Mantenimiento-GLP, Mantenimiento-edificaciones, y Abandono), así como las medidas de manejo aplicables a cada etapa, las cuales se encuentran acorde a lo señalado en la DIA.

Por lo tanto, lo presentado por el señor Bejarano se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta

4.3. Compromisos y obligaciones derivadas del Estudio Ambiental

Observación 3

En el acápite b) "Plan de manejo de residuos sólidos" del ítem "Compromisos y Obligaciones Adicionales" del Resumen Ejecutivo de la DIA (Folio 475 del expediente), el Titular señaló que realizará el manejo de los residuos sólidos generados en la Estación de Servicios; sin embargo, no precisa las etapas del proyecto durante las cuales realizara dicho manejo.

Por lo tanto, el Titular deberá reformular el acápite b) "Plan de manejo de residuos sólidos"; contemplando que el manejo de los residuos sólidos se realizará durante las etapas de construcción y operación del proyecto, a fin de que se encuentre acorde con lo establecido en el ítem 6.3 "Programa de Control, Seguimiento y monitoreo para cada etapa" de la DIA (Folio 120 del expediente).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Respuesta:

En la página 13 del archivo digital "Resumen Ejecutivo – Julio Amalfi Bejarano" ingresado con escrito N° 3092826 (apartado "*Plan de Manejo de residuos sólidos*" del ítem X. "*Compromisos y obligaciones adicionales*") el señor Julio Bejarano presentó información sobre el manejo de los residuos sólidos para la etapa construcción y operación del proyecto. Asimismo, contempló medidas de manejo para residuos sólidos para estas etapas en la Tabla "*Matriz de Manejo ambiental en cada Etapa*" del Resumen Ejecutivo.

Por lo tanto, lo presentado por el señor Bejarano se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta

4.4 Criterios de elaboración del Resumen Ejecutivo

Observación 4

De la revisión del Resumen Ejecutivo (Folio 432 al 484 del expediente) se verificó que éste no cumple con los criterios para la elaboración del Resumen Ejecutivo de "*Lenguaje claro y sencillo*" y "*Extensión*" recogidos en el literal b) y c) del Artículo 31° del RPCAH, toda vez que contiene información que no es concisa, no ha sido redactado usando un lenguaje claro y sencillo, es redundante e incluye información que no es relevante. Por ejemplo:

- La descripción del ítem VI. "*Características del Entorno*" (Folios 440 y 446 del expediente) no contiene información concisa, debido a que contempla todo lo desarrollado en el ítem "*Características del Entorno*" de la DIA, sin haber realizado una síntesis de ella (Folios 50 al 58 del expediente).
- En la descripción del acápite "*Calidad del Suelo*" (Folio 475 del expediente) se adjuntó el Cuadro "*Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo*", donde se detallan los parámetros, métodos de ensayo, valoraciones, lo cual no cumple con el criterio de lenguaje claro y sencillo.
- Se utiliza términos técnicos que no son de fácil comprensión, tales como: "*Los rasgos geomorfológicos presentes en el área son el resultado del proceso tectónico y plutónico, sobre impuesto los procesos de geodinámica, que han modelado el rasgo morfoestructural de la región.*"

En tal sentido, el Titular deberá presentar el Resumen Ejecutivo que contenga una síntesis de la información de la DIA y en un lenguaje claro y sencillo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) y c) del Artículo 31° del RPCAH. En ese sentido, se recomienda presentar nuevamente el Resumen Ejecutivo tomando en cuenta las Observaciones N° 1 al N° 5 del presente Informe, a fin de que el Resumen Ejecutivo sea evaluado bajo los criterios señalados en el Artículo 30° y 31° del RPCAH.

Respuesta:

De la revisión del Resumen Ejecutivo de la DIA se advierte que éste ha sido reformulado a fin de contar con un lenguaje claro y sencillo, y asimismo, recoge una



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

síntesis de lo desarrollado en la DIA, en ese sentido, cuenta con características esenciales para facilitar una mejor comprensión documento y lograr una comunicación efectiva con los pobladores del área de influencia del proyecto; por consiguiente, el Resumen Ejecutivo cumple con lo dispuesto en el literal b) y c) del Artículo 31° del RPCAH.

Por lo tanto, lo presentado por el señor Bejarano se encuentra conforme a todo lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta

4.5 Medios audiovisuales

Observación 5

De la revisión del Resumen Ejecutivo (Folio 432 al 484 del expediente) se verificó que el Titular presentó el contenido del Resumen Ejecutivo en un archivo del programa *Microsoft PowerPoint* (diapositivas); sin embargo, lo presentado no configura un medio audiovisual.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar en medios audiovisuales⁷ el íntegro del Resumen Ejecutivo (tomando en cuenta las Observaciones del presente Informe) para facilitar la comprensión de la población o grupos de interés, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30° del RPCAH.

Respuesta:

De la revisión del medio audiovisual presentado en el escrito presentado mediante el escrito 3067063, se advierte que éste se encuentra en idioma castellano, y en él se explica el proyecto considerando su ubicación, los componentes que lo conformarán, edificaciones, áreas de influencia, características del entorno, impactos, medidas de manejo ambiental, el plan de relacionamiento con la comunidad, cronograma de monitoreos ambientales, Plan de Contingencias, cronograma de ejecución. en consecuencia, el señor Bejarano cumplió con presentar en medios audiovisuales el íntegro del Resumen Ejecutivo.

Por lo tanto, lo presentado por el señor Bejarano se encuentra conforme a todo lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta

V. EVALUACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, la DGAAH evaluará que el Resumen Ejecutivo presentado por señor Bejarano cumpla con las características señaladas en los artículos 30° y 31° del RPCAH. Ello, sin perjuicio que posteriormente en la evaluación de fondo de la DIA, esta Dirección pueda advertir observaciones a dicho Estudio Ambiental que deban ser

⁷ El medio audiovisual deberá consistir en un breve video (combinación de imágenes y sonido, que permita al receptor ver y escuchar el mensaje) donde se detallen los principales puntos del proyecto que se va a desarrollar en el área.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

absueltas por señor Bejarano y que, como consecuencia de ello, se modifiquen las características del Resumen Ejecutivo evaluado en el presente Informe de Evaluación.

5.1 Principales características del área donde se desarrollarán las Actividades de Hidrocarburos

El señor Bejarano presentó las principales características del área tanto en el aspecto físico (clima y meteorología, geología, hidrología, hidrogeología), en el aspecto biológico (flora y fauna), así como las características sociales.

Asimismo, el señor Bejarano presentó las características del proyecto indicando la cantidad de islas, dispensadores, tanques y sus compartimentos con sus respectivas capacidades, tanto para los combustibles líquidos como para el GLP. Asimismo, presentó los planos correspondientes, en los cuales se aprecia la ubicación del área donde se instalará la Estación de Servicios, la distribución proyectada de los componentes principales y auxiliares que se instalarán en la Estación de Servicios, así como, los puntos de monitoreo de la calidad del aire y ruido.

El señor Bejarano indicó que el Área de Influencia Directa del proyecto está delimitada por el perímetro del terreno (3,820.64 m²) que es el área que se relaciona a la cobertura espacial de los impactos ambientales directos generados por la instalación, puesta en marcha y operación de la Estación de Servicio. Finalmente, señaló que el área de Influencia Indirecta abarca un radio de 50 metros medidos desde el punto de emisión de gases.

5.2 Posibles impactos ambientales a generarse y su nivel de significancia

5.2.1 Etapa de Construcción

El señor Bejarano señaló que las actividades de la etapa de construcción del proyecto que generarán impactos son las siguientes: (i) Cercado del área, despeje y limpieza de terreno, recepción de materiales, (ii) Movimiento de Tierras (Excavaciones), (iii) Construcción de Edificación, techo, Canopy, Fosas Portatanques e Islas, (iv) Recepción de volquetes (eliminación de desmonte), (v) Instalaciones eléctricas sanitaria para edificación y sistema de combustibles líquidos y GLP.

Al respecto, señor Bejarano detalló los aspectos e impactos ambientales generados al Medio físico y Medio Social. Conforme a ello, en el **Medio Físico** señaló que se podría generar Alteración de la Calidad de Aire, por la generación de material particulado (polvo) y gases, Incremento del nivel de ruido por la generación de ruido, así como, Afectación de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos. Con respecto al **Medio Social**, señaló que se podría generar afectación en la salud de los trabajadores por la generación de posibles accidentes laborales.

5.2.2 Etapa de Operación

El señor Bejarano señaló que las actividades de la etapa de operación del proyecto que generarán algún impacto son las siguientes: (i) Recepción de Combustibles Líquidos, (ii) Almacenamiento de combustibles Líquidos, (iii) Despacho de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

combustibles Líquidos, (iv) Recepción de GLP, (v) Almacenamiento de GLP, (vi) Despacho de GLP.

Al respecto, el señor Bejarano detalló los aspectos e impactos ambientales generados al Medio físico y Medio Social. Conforme a ello, en el **Medio Físico** señaló que se podría generar Alteración de la Calidad de Aire, por la generación de emisiones de gases, Incremento del nivel de ruido por la generación de ruido, así como, Alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos y derrame de hidrocarburos. Con respecto al **Medio Social**, señaló que se podría generar afectación en la salud de los trabajadores por la generación de posibles accidentes laborales.

5.2.3 Etapa de Mantenimiento

El señor Bejarano señaló que las actividades de la etapa de mantenimiento del proyecto que generarán algún impacto son las siguientes: (i) Mantenimiento del Sistema e Instalaciones de los tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos, dispensadores, tuberías y pozos de tierra (ii) Mantenimiento del Sistema e Instalaciones del tanque de GLP, dispensadores, tuberías y pozos de tierra, (iii) Mantenimiento del Sistema Eléctrico en edificación.

Al respecto, el señor Bejarano detalló los aspectos e impactos ambientales generados al Medio físico y Medio Social. Conforme a ello, en el **Medio Físico** señaló que se podría generar Alteración de la Calidad de Aire, por la generación de emisiones de gases, Incremento del nivel de ruido por la generación de ruido, así como, Alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos y derrame de hidrocarburos. Con respecto al **Medio Social**, señaló que se podría generar afectación en la salud de los trabajadores por la generación de posibles accidentes laborales.

5.2.4 Etapa de Abandono (a nivel conceptual)

El señor Bejarano señaló que las actividades de la etapa de abandono (a nivel conceptual) del proyecto que generarán algún impacto son las siguientes: (i) Desgasificación, lavado, secado y desmantelamiento de tanques de combustibles líquidos, GLP y tuberías, (ii) Retiro de Infraestructura e Instalaciones (Demolición y Desmontaje) y (iii) Nivelación del terreno (restauración de la zona).

Al respecto, el señor Bejarano detalló los aspectos e impactos ambientales generados al Medio físico y Medio Social. Conforme a ello, en el **Medio Físico** señaló que se podría generar Alteración de la Calidad de Aire, por la generación de emisiones de gases, Incremento del nivel de ruido por la generación de ruido, así como, Alteración de la calidad de suelo por la generación de efluentes líquidos. Con respecto al **Medio Social**, señaló que se podría generar afectación en la salud de los trabajadores por la generación de posibles accidentes laborales.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

5.3 Las medidas de manejo ambiental que se aplicarán

5.3.1 Matriz de medidas de manejo ambiental en cada Etapa

Etapa del proyecto	Componente Ambiental	Impacto ambiental	Descripción de la medida de prevención y mitigación
Construcción	Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Para la etapa de construcción, se humedecerá el terreno previamente a los trabajos de corte, incluyendo la colocación de un cerco perimétrico, el mismo que será provisional, alrededor del terreno donde se efectuarán los trabajos. - Para reducir las emisiones de CO y hollín provenientes de los vehículos que intervienen en la construcción, el Titular deberá contar con vehículos y equipos en buenas condiciones de mantenimiento - Los camiones para el traslado de tierras y/o material estará cubiertos para disminuir la emisión de tolvos.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Las maquinarias a usar contarán con el mantenimiento técnico periódico, por lo que se solicitara la documentación que garantice el mantenimiento previo a su uso. - Todos los equipos y vehículos deberán estar en óptimo estado operacional y mecánico, por lo que se solicitara la documentación que garantice el funcionamiento, previo a su uso u operación. - Las maquinarias y equipos de construcción contarán con silenciadores. - Horario de trabajo a partir de las 8am – 5pm (de acuerdo a los permisos correspondientes) - De usarse material de corte mecánico se realizarán trabajos en intervalos de 15 minutos como máximo. - Se prohibirá el uso innecesario de sirenas y claxon, por lo que se colocará carteles en los cuales se indique la prohibición del uso de claxon.
	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El lugar de trabajo deberá estar limpio y seguro; cualquier desecho generado por excavaciones deberá disponerse apropiadamente y fuera del lugar de las operaciones, si existiera contaminación por derrame deberá ser limpiado de inmediato, el área de almacenamiento será señalizada e impermeabilizada. - Las maquinarias y vehículos solo se desplazarán por accesos y lugares autorizados, considerando el área de trabajo y maestranza. - Se realizarán capacitaciones en la manipulación de residuos sólidos peligrosos. - El plan de contingencias será de conocimiento de todo el personal para el cual se brindará una capacitación respecto a dicho plan. - La reparación de equipos y maquinaria se realizará únicamente en el taller, evitando la contaminación del suelo. El suelo del taller contará con suelo impermeabilizado. - Se instalarán baños portátiles químicos para uso del personal, para las aguas residuales domésticas generadas en los SSHH y vestidores. - Se dispondrá en la obra, en lugar adecuado de un área para el acopio temporal de los residuos sólidos, los cuales se almacenarán en cilindros metálicos con tapa, debidamente pintados y rotulados para su fácil identificación - El manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos y su Reglamento.
Operación Combustibles líquidos	Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se prohibirá toda quema de residuos o materiales al personal. - Cumplir estrictamente con el plan de revisión e inspección y mantenimiento de los mismos (acoplamientos, dispensadores, válvulas, etc.) y verificar que sean a prueba de filtraciones en todo el sistema. - La inspección y mantenimiento será de manera semestral de modo preventivo. - Se establecerá un programa anual de inspección para detección de derrames y mantenimiento de los tanques, tuberías y dispensadores. - Se realizará el monitoreo de aire a sotavento y a barlovento, con una frecuencia trimestral de acuerdo a los parámetros que caracterizan las actividades del proyecto (control). - El sistema de recuperación de vapores de los tanques de combustibles líquidos, contará con un sistema de recuperación de vapores en buen estado. - Los vehículos que realizarán las operaciones de recepción, almacenamiento (descarga) y despacho de los combustibles líquidos, deberán presentar la documentación que garantice que han pasado la revisión técnica vigente.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se colocarán letreros en la EESS de "apagar su motor para ser atendidos" - Se verificará el control, funcionamiento y mantenimiento de las maquinarias de acuerdo a un programa de mantenimiento con una frecuencia semestral, y mediante el monitoreo de ruido se verificará y se controlará los niveles de ruido. - Todos los equipos deberán estar en óptimo estado operacional y mecánico, para el cual se realizará el mantenimiento y/o cambio de equipos y componentes de la DIA cuando se identifique las fallas o hayan cumplido su tiempo de vida útil. - Se colocará un letrero de prohibido el uso de sirenas y claxon. - Se realizará el monitoreo de ruido ambiental como medida de control con una frecuencia trimestral.
	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Para evitar derrames de algún líquido contaminante se capacitará al personal en el almacenamiento y manipulación de los combustibles con una frecuencia trimestral de modo preventivo. - En caso de derrames se absorberá inmediatamente con arena, para evitar que pueda contaminar el suelo y migrar al subsuelo. - Para evitar una posible contaminación de las aguas subterráneas (Napa freática) como medida de prevención se considerará dentro de las fosas donde se colocarán los tanques de almacenamiento una estructura de concreto armado y la losas de concreto armado que serán impermeabilizadas con Zika tipo (1 interno y externamente) - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen en el establecimiento, serán depositados en cilindros metálicos con tapas debidamente rotuladas y clasificadas por código de colores, la zona de almacenamiento temporal tendrá el suelo impermeabilizado y contara con la señalización adecuada. - El mantenimiento de componentes y equipos se realizará con una frecuencia semestral de modo preventivo, a partir del pasado el primer año.
Operación GLP	Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará equipo que han pasado mantenimiento preventivo para minimizar las emisiones gaseosas. - Se prohíbe toda quema de residuos o materiales al personal. - Se cumplirá estrictamente con el plan de revisión e inspección y mantenimiento de los mismos (acoplamientos, dispensadores, válvulas, etc.) y verificar que sean a prueba de filtraciones en todo el sistema. - La revisión, inspección y mantenimiento será anual de modo preventivo. - Se establecerá un programa anual de inspección para detección de fugas y mantenimiento del tanque, tuberías y dispensadores. - El sistema de recuperación de vapores de GLP, contará con un sistema de recuperación de vapores.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se colocarán letreros en la EESS de "apagar su motor para ser atendidos" - Se verificará el control, funcionamiento y mantenimiento de las maquinarias (Tanque de GLP y dispensadores) de acuerdo a un programa de mantenimiento. - Todos los equipos deberán estar en óptimo estado operacional y mecánico, para el cual se realizará el mantenimiento y/o cambio de equipos y componentes de la DIA cuando se identifique las fallas o hayan cumplido su tiempo de vida útil. - Se colocará un letrero de prohibido el uso de sirenas y claxon. - Se realizará el monitoreo de ruido ambiental como medida de control con una frecuencia trimestral.
	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen en el establecimiento, serán depositados en cilindros metálicos con tapas debidamente rotuladas y clasificadas por código de colores, la zona de almacenamiento temporal tendrá el suelo impermeabilizado y contara con la señalización adecuada. - El mantenimiento se realizará previa supervisión y en cumplimiento con todos los criterios a fin de evitar posible contaminación del suelo (Suelo impermeabilizado o asfaltado de ser el caso).



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Mantenimiento – Combustibles Líquidos	Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se cumplirá estrictamente con el plan de revisión e inspección y mantenimiento de los mismos (acoplamientos, dispensadores, válvulas, etc.) y verificar que sean a prueba de filtraciones en todo el sistema. - La revisión, inspección y mantenimiento será de manera semestral de modo preventivo para combustibles líquidos y GLP. - Se establecerá un programa anual de inspección para detección de derrames y mantenimiento de los tanques, tuberías y dispensadores. - El sistema de recuperación de vapores de los tanques de combustibles líquidos, contará con un sistema de recuperación de vapores en buen estado.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará el control, funcionamiento y mantenimiento de las maquinarias (Tanque de combustibles líquidos y dispensadores) de acuerdo a un programa de mantenimiento con una frecuencia semestral, y mediante el monitoreo de ruido se verificará y se controlará los niveles de ruido. - Todos los equipos deberán estar en óptimo estado operacional y mecánico, para el cual se realizará el mantenimiento y/o cambio de equipos y componentes de la DIA por otros con las mismas especificaciones técnicas y en la misma ubicación (como por ejemplo cambio de piezas desgastadas, limpieza de equipos, entre otros) cuando se identifique las fallas o hayan cumplido su tiempo de vida útil.
	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Para evitar derrames de algún líquido contaminante se capacitará al personal en el almacenamiento y manipulación de los combustibles con una frecuencia trimestral de modo preventivo. - En caso de derrames se absorberá inmediatamente con arena, para evitar que pueda contaminar el suelo y migrar al subsuelo. - Para evitar una posible contaminación de las aguas subterráneas (Napa freática) como medida de prevención se considerará dentro de las fosas donde se colocarán los tanques de almacenamiento una estructura de concreto armado y la losas de concreto armado que serán impermeabilizadas con Zika tipo (1 interno y externamente) para evitar fugas de combustibles al subsuelo en caso de un derrame accidental y la instalación de pozos de observaciones para detección de derrames de combustible líquidos, la cual estará incluido en el Programa de control y monitoreo. - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reglamento. - Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen en el establecimiento, serán depositados en cilindros metálicos con tapas debidamente rotuladas y clasificadas por código de colores, la zona de almacenamiento temporal tendrá el suelo impermeabilizado y contara con la señalización adecuada. - El mantenimiento de componentes y equipos se realizará con una frecuencia semestral de modo preventivo, a partir del pasado el primer año.
Mantenimiento – GLP	Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará equipo que ha pasado mantenimiento preventivo para minimizar las emisiones gaseosas (para el cual se solicitara la documentación correspondiente). - Se cumplirá estrictamente con el plan de revisión e inspección y mantenimiento de los mismos (acoplamientos, dispensadores, válvulas, etc.) y verificar que sean a prueba de filtraciones en todo el sistema. - La revisión, inspección y mantenimiento será semestral de modo preventivo. - Se establecerá un programa anual de inspección para detección de fugas y mantenimiento del tanque, tuberías y dispensadores.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará el control, funcionamiento y mantenimiento de las maquinarias (Tanque de GLP y dispensadores) de acuerdo a un programa de mantenimiento con una frecuencia semestral, y mediante el monitoreo de ruido se verificará y se controlará los niveles de ruido. - Todos los equipos deberán estar en óptimo estado operacional y mecánico, para el cual se realizará el mantenimiento y/o cambio de equipos y componentes de la DIA por otros con las mismas especificaciones técnicas y en la misma ubicación (como por ejemplo cambio de piezas desgastadas, limpieza de equipos, entre otros) cuando se identifique las fallas o hayan cumplido su tiempo de vida útil.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen en el establecimiento, serán depositados en cilindros metálicos con tapas debidamente rotuladas y clasificadas por código de colores, la zona de almacenamiento temporal tendrá el suelo impermeabilizado y contará con la señalización adecuada. - El mantenimiento se realizará previa supervisión y en cumplimiento con todos los criterios a fin de evitar posible contaminación del suelo (Suelo impermeabilizado o asfaltado de ser el caso).
Mantenimiento – EDIFICACIONES	Ruido	Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará el control, funcionamiento y mantenimiento de los equipos (Taladros, entre otros) de acuerdo a un programa de mantenimiento. - El control, funcionamiento y mantenimiento de los equipos será anual para verificar que se encuentran en óptimas condiciones - Se realizará monitoreo de calidad de ruido en la EESS (control).
	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.
Abandono	Aire	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los tanques y batería de cilindros serán purgados y desgasificados e inspeccionados para determinar fugas o pérdidas de producto. - Se realizarán pruebas de explosividad en los tanques a abandonar. - Los equipos y maquinarias a utilizar contarán con inspecciones técnicas para lo cual se les solicitará los certificados respectivos previo al ingreso de la zona de trabajo. - Para la etapa de demolición en lo referente a la mitigación de partículas de polvo, se humedecerá el área a demoler previamente a los trabajos de corte, incluyendo la colocación de un cerco perimétrico. - Los camiones para el traslado de tierras y/o material estarán cubiertos para disminuir la emisión de tolvas.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará la documentación que garantice el mantenimiento técnico a las maquinarias y equipos a usar. - Se instalarán silenciadores a las maquinarias y equipos. - Se prohibirá el uso innecesario de sirenas y claxon, por lo que se colocará carteles en los cuales se indique la prohibición del uso de claxon. - Los trabajadores utilizarán en forma obligatoria los dispositivos de protección auditiva.
	Suelo	Afectación de la calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Si hubiera parte del terreno contaminado por derrame (Efluentes líquidos) por el lavado de los tanques, deberá removerse el material contaminado para ser reemplazado por material limpio, el material contaminado se realizará el manejo de los residuos de acuerdo a la normativa vigente. - El agua residual producto del lavado del tanque y el manejo de estos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - El lugar de trabajo estará limpio y seguro; cualquier desecho generado por excavaciones se dispondrá apropiadamente y fuera del lugar de las operaciones (como desmonte, aceites para maquinarias y los fluidos hidráulicos), la zona de almacenamiento temporal será señalizado y estará impermeabilizado. - Las maquinarias y vehículos solo se desplazarán por accesos y lugares autorizados, considerando el área de trabajo y maestranza. - Se realizará capacitaciones en la manipulación de residuos sólidos y líquidos, adecuada manipulación antes del inicio de las actividades e abandono. - El plan de contingencias será de conocimiento de todo el personal. - El manejo y disposición final de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM. - Recuperar y restaurar el área afectada. - El reacondicionamiento consistirá en todo el trabajo que se requerirá para devolver a la superficie pavimentada o suelo a: Su condición natural original o Uso futuro del área

Fuente: Folios 513 al 516 del expediente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

5.3.2 Programa de control, seguimiento y monitoreo para cada etapa.

El señor Bejarano señaló que realizará el monitoreo de la calidad del aire y ruido en la etapa de operación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- El monitoreo de ruido ambiental se realizará en dos (02) puntos de monitoreo, de los niveles de ruido ambiental, el cual se realizará con una frecuencia trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- El monitoreo de calidad de aire se realizará en dos (02) puntos de monitoreo, el cual se efectuará a barlovento y sotavento con una frecuencia trimestral de considerando el parámetro benceno (C₆H₆)⁸ de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Adicionalmente, el señor Bejarano señaló que, durante las actividades de la etapa de construcción y operación del proyecto realizará el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Decreto Supremo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

5.4 Presupuesto destinado para su implementación

El señor Bejarano señaló que se ha calculado un presupuesto aproximado total de \$ 250,000.000 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares).

5.5 Cronograma de ejecución

El señor Bejarano señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de dieciséis (16) semanas.

5.6 Planos de ubicación de la Actividad de Hidrocarburos con sus componentes principales y auxiliares⁹

El señor Bejarano adjuntó los Planos A-01 "Arquitectura: Distribución", U-01 "Arquitectura: Situación - Ubicación", y PM-01 "Monitoreo de ruidos y calidad de aire".

5.7 Traducción del Resumen Ejecutivo

Conforme lo ha desarrollado en el Informe N° 129-2019-MEM/DGAAH/DGAH de fecha 20 de junio del 2019¹⁰, la DGAAH procedió a revisar el Mapa Etnolingüístico del Perú,

⁸ Folio 518 del expediente.

⁹ Es preciso indicar que, los planos del Resumen Ejecutivo fueron presentados como información complementaria a través del escrito N° 3091186 de fecha 6 de noviembre de 2020.

¹⁰ Esta posición se ratifica con la respuesta brindada por el Ministerio de Cultura mediante Escrito N° 3015236 ante la consulta formulada por la DGAAH sobre la pertinencia de aplicar el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante D.S. N° 011-2018-MINEDU, para la ejecución de los diversos mecanismos de participación ciudadana y, en general, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, para efectos de determinar en qué lengua originaria de forma adicional al castellano, el señor Bejarano debe traducir su Resumen Ejecutivo. En atención a ello, y en tanto el proyecto se desarrollará en el Distrito de Villa El Salvador y en éste, la lengua originaria predominante es el quechua, el señor Bejarano deberá traducir el Resumen Ejecutivo al quechua (de forma adicional al idioma castellano). Asimismo, al no haberse identificado pueblos indígenas u originarios en el área del proyecto, no se exigirá que la traducción sea realizada por personal inscrito en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias. No obstante, el señor Bejarano deberá asegurarse que la traducción del Resumen Ejecutivo sea idónea para los fines y objetivos correspondientes.

VI. CONCLUSIONES

- Luego de la evaluación del Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios con venta de GLP para uso automotor"* presentado por el señor Julio Amalfi Bejarano Linares, se otorga opinión favorable al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM.
- El señor Julio Amalfi Bejarano Linares deberá remitir a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y a la Municipalidad Metropolitana de Lima lo siguiente: (i) un (1) ejemplar en versión digital de la Declaración de Impacto Ambiental; y, (ii) un (1) ejemplar en versión digital y en medios audiovisuales del Resumen Ejecutivo en castellano y en quechua.
- El señor Julio Amalfi Bejarano Linares deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con el presente Informe, el cargo de recepción (a través de correo electrónico, plataforma virtual, casilla digital, u otro mecanismo virtual que haya sido implementado por la Municipalidad) de la Declaración de Impacto Ambiental y el Resumen Ejecutivo, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. En dicho cargo deberá señalarse de manera expresa que se está entregando a las Municipalidades tanto la versión digital de la Declaración de Impacto Ambiental, así como la versión digital y en medios audiovisuales (tanto en castellano y en quechua) del Resumen Ejecutivo.
- El señor Julio Amalfi Bejarano Linares deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado con el presente Informe, el Resumen Ejecutivo traducido al quechua, así como los medios audiovisuales (en castellano y en quechua), que fueron presentados a la Municipalidad.

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos a fin de que otorgue su conformidad al mismo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

- Remitir el presente Informe al señor Julio Amalfi Bejarano Linares, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Documento firmado digitalmente

Blgo. Roberto Ledesma Valverde

Evaluador de Instrumentos de Gestión Ambiental

Documento firmado digitalmente

Abg. Ilián Gutiérrez Yupanqui

Especialista II - Legal

Revisado por:

Documento firmado digitalmente

Abg. Cinthya Gavidia Meléndez

Coordinadora Legal de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Coordinador de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos

Aprobado por:

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos